

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN. EXPEDIENTE NÚMERO: CPG/607/2016

ASUNTO: DICTAMEN.

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado por los Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fueron turnadas a la Comisión Permanente de Gobernación, sendas documentales, que conforman el expediente supra indicado.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por Instrucción de los Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Gobernación, las siguientes documentales:

 Oficio suscrito por el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, por el que turna a esta Comisión Permanente de Gobernación, el oficio MSY/MAR/2016 de dos de marzo de dos mil dieciséis, suscrito por el ciudadano Tomás Galicia García, Síndico Municipal del Ayuntamiento de Santiago Yolomécatl, Teposcolula, Oaxaca.



A dicho oficio acompañó fotocopias de los documentos siguientes:

- a) Oficio MSY/MAR/2016 de dos de marzo de dos mil dieciséis, suscrito por el ciudadano Tomás Galicia García, Síndico Municipal del Ayuntamiento de Santiago Yolomécatl, Teposcolula, Oaxaca, con el que remite las renuncias de los ciudadanos Moisés Carreño Vásquez, Presidente Municipal y Elia Cruz Gómez, Regidora de Hacienda; actas de primero y dos de marzo de dos mil dieciséis de acuerdos de cabildo de calificación de las renuncias referidas y toma de protesta al ciudadano Agustín San Juan García Presidente Municipal;
- b) Copia del escrito de fecha primero de marzo de dos mil dieciséis, signado por el ciudadano Moisés Carreño Vásquez, Concejal Propietario, dirigido a los integrantes del Ayuntamiento de Santiago Yolomécatl, Teposcolula, Oaxaca, mediante el cual presentó renuncia irrevocable al cargo de Presidente Municipal;
- c) Copia del escrito de fecha primero de marzo de dos mil dieciséis, signado por la ciudadana Elia Cruz Gómez, concejal propietaria, dirigido a los integrantes del Ayuntamiento de Santiago Yolomécatl, Teposcolula, Oaxaca,



mediante el cual presentó renuncia irrevocable al cargo de Regidora de Hacienda;

- d) Copia del acta de sesión de cabildo de Santiago Yolomécatl, Teposcolula, Oaxaca, de primero de marzo de dos mil dieciséis, en la que se analizaron y aprobaron los escritos de renuncia de la misma fecha, presentados por los ciudadanos Moisés Carreño Vásquez, Presidente Municipal y Elia Cruz Gómez, Regidora de Hacienda;
- e) Copia del acta de sesión de cabildo de Santiago Yolomécatl, Teposcolula, Oaxaca, de dos de marzo de dos mil dieciséis, en la que el ciudadano Agustín San Juan Galicia aceptó ocupar el cargo de Presidente Municipal y rindió la protesta de ley respectiva;
- f) Constancia de mayoría expedida el trece de diciembre de dos mil trece a los concejales electos al Ayuntamiento de Santiago Yolomecatl, Teposcolula, Oaxaca, para el periodo comprendido del primero de enero de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis;
- 2) Acta de primero de enero de dos mil catorce de instalación y toma de protesta a los concejales electos al Ayuntamiento de Santiago Yolomecatl, Teposcolula, Oaxaca, para el periodo comprendido del primero de enero de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis;



- 3) Acta de sesión de cabildo de cuatro de marzo de dos mil dieciséis, en la que ante el ciudadano Eleazar Gutiérrez Cruz, Regidor de Obras se negó a asumir el cargo de Regidor de Hacienda; se propuso a la ciudadana Anameli Felipe Cruz para desempeñar dicho cargo y se asentó la aceptación de esta última;
- Acta de sesión de cabildo de cinco de marzo de dos mil dieciséis, en la que la ciudadana Anameli Felipe Cruz, aceptó ocupar el cargo de Regidora de Hacienda y rindió la protesta de ley respectiva;
- 5) Diligencia de diez de marzo del año en curso en la que ante la Presidenta de la Comisión Permanente de Gobernación, el ciudadano Moisés Carreño Vásquez, ratificó su escrito de renuncia al cargo de Presidente Municipal, presentado ante el Honorable Ayuntamiento de Santiago Yolomécatl, Teposcolula, Oaxaca, el primero de marzo del año en curso;
- 6) Diligencia de diez de marzo del año en curso en la que ante la Presidenta de la Comisión Permanente de Gobernación, la ciudadana Elia Cruz Gómez, ratificó su escrito de renuncia al cargo de Regidora de Hacienda presentado ante el Honorable Ayuntamiento de Santiago Yolomécatl, Teposcolula, Oaxaca, el primero de marzo del año en curso;

En virtud de lo anterior, y



CONSIDERANDO:

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción IX, tercer párrafo y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con el artículo 34 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 47,48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXV, 26, 27, 29, 30, 35 y 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

TERCERO. Con base en las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación, se procede al análisis de las constancias que obran en el expediente de cuenta, las que ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen, y que motivaron la integración del expediente en que se actúa, por lo que esta Comisión en su función de instructora advierte que la actioni petitio en el caso es:

 a) La pretensión del ciudadano Tomás Galicia García, Síndico Municipal de Santiago Yolomécatl, Teposcolula, Oaxaca, para que este Congreso del Estado valide las actas de primero, dos de marzo y cinco de marzo de dos



mil dieciséis, en las cuales se aprobaron los escritos de renuncia de primero de marzo del año en curso, presentados por los ciudadanos Moisés Carreño Vásquez y Elia Cruz Gómez, Presidente Municipal y Regidora de Hacienda, respectivamente; así mismo, se asentó la aceptación de los ciudadanos Agustín San Juan García y Anameli Felipe Cruz para ocupar los cargos de Presidente Municipal y Regidora de Hacienda, respectivamente y la toma de la protesta de ley respectiva.

En cuanto al trámite correspondiente, es de concluir que de la interpretación de los artículos 59 fracción LXXIII, y 113 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en concordancia con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la declaratoria que debe emitir este Honorable Congreso del Estado, debe ser acorde a lo que estipulan preceptos legales en consulta.

En efecto los artículos 34 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establecen:

ARTÍCULO 34.- Los cargos de Presidente Municipal, Síndicos y Regidores del Ayuntamiento serán obligatorios y sólo podrán renunciarse a ellos por causa justificada que calificará el propio Ayuntamiento.



De todos los casos conocerá el Congreso del Estado, hará la declaratoria que corresponda y proveerá lo necesario para cubrir la vacante si después de llamado el suplente, éste no acudiere.

ARTÍCULO 41.- Los Ayuntamientos podrán instalarse válidamente con la mayoría de sus miembros.

El Ayuntamiento instalado, sin la totalidad de los miembros electos propietarios, procederá de inmediato a notificar a los ausentes para que asuman su cargo en un plazo no mayor de cinco días hábiles, si no se presentan, transcurrido este plazo, serán llamados los Suplentes, quienes entrarán en ejercicio definitivo.

Si no se presentan los Suplentes que correspondan, se dará aviso a la Legislatura del Estado, para que ésta designe de entre los Suplentes electos restantes al o los que deban ocupar el o los cargos vacantes.

Por lo que, del contenido de los artículos antes transcritos, se aprecia que aquel miembro del Ayuntamiento que pretenda presentar renuncia al cargo que le fue conferido, debe hacerlo ante el propio Ayuntamiento, pues es este órgano colegiado el que tiene la atribución de calificar, y en su defecto, aprobar la justificación de la misma, atendiendo a que este es un nivel de Gobierno que cuenta con autonomía en su régimen interior, imponiéndole en dicho caso, al Congreso del Estado, la obligación de acreditar la aceptación de dicha renuncia, y a su vez, emitir la



declaratoria respecto de esta; asimismo, en términos del artículo 41 del mismo ordenamiento legal, es atribución del Ayuntamiento, designar al suplente del concejal propietario que renuncia, para que asuma el cargo de forma definitiva, y del Congreso del Estado, el deber de emitir la declaratoria correspondiente.

Del análisis a las constancias que obran en autos del expediente en que se actúa, se advierte lo siguiente:

- a) Que mediante escrito fechado el primero de marzo del año en curso, presentado ante el Ayuntamiento de Santiago Yolomécatl, Teposcolula, Oaxaca, el ciudadado Moisés Carreño Vásquez, presentó su renuncia al cargo de Presidente Municipal.
- b) Que mediante escrito fechado el primero de marzo del año en curso, presentado ante el Ayuntamiento de Santiago Yolomécatl, Teposcolula, Oaxaca, la ciudadana Elia Cruz Gómez, presentó su renuncia al cargo de Regidora de Hacienda.
- c) Que en sesión de cabildo de Santiago Yolomécatl, Teposcolula, Oaxaca, celebrada el primero de marzo del año que transcurre, se analizaron y aprobaron los escritos de renuncia de la misma fecha presentadas por los ciudadanos Moisés Carreño Vásquez y Elia Cruz Gómez Presidente Municipal y Regidora de Hacienda, respectivamente.



d) Que en sesiones de cabildo del Ayuntamiento de Santiago Yolomécatl, Teposcolula, Oaxaca, celebradas el dos y el cinco de marzo del año que transcurre, los ciudadanos Agustín San Juan García y Anameli Felipe Cruz aceptaron ocupar los cargos de Presidente Municipal y Regidora de Hacienda, respectivamente y rindieron protesta de ley.

Para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 34 segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal, mediante oficio de dos de marzo de dos mil dieciséis, el ciudadano Tomás Galicia García, Síndico Municipal, de Santiago Yolomécatl, Teposcolula, Oaxaca, informó a la Presidenta de la Comisión Permanente de Gobernación del Honorable Congreso del Estado, sobre la renuncia de los ciudadanos Moisés Carreño Vásquez y Elia Cruz Gómez Presidente Municipal y Regidora de Hacienda, respectivamente. Así como la aceptación y toma de protesta de los ciudadanos Agustín SanJuan García y Anameli Felipe Cruz, para ocupar los cargos de Presidente Municipal y Regidora de Hacienda, respectivamente.

Por lo que, en virtud del análisis a las constancias antes referidas que obran en el expediente de cuenta, esta Comisión Permanente de Gobernación considera que se acreditan fehacientemente las renuncias de los ciudadanos ciudadanos Moisés Carreño Vásquez y Elia Cruz Gómez Presidente Municipal y Regidora de Hacienda respectivamente del Ayuntamiento de Santiago Yolomécatl, Teposcolula, Oaxaca, electos por el principio de Sistemas Normativos Internos,



y la designación y toma de protesta de los ciudadanos Agustín SanJuan García y Anameli Felipe Cruz para ocupar los cargos de Presidente Municipal y Regidora de Hacienda, respectivamente.

En tal virtud, a juicio de esta Comisión se cumplen los requisitos previstos en la Ley de la materia para llevar a cabo la declaratoria que tenga por acreditada la renuncia de los ciudadanos Moisés Carreño Vásquez y Elia Cruz Gómez Presidente Municipal y Regidora de Hacienda respectivamente del Ayuntamiento de Santiago Yolomécatl, Teposcolula, Oaxaca, así como la declaratoria a favor de los ciudadanos Agustín SanJuan García y Anameli Felipe Cruz para ocupar los cargos de Presidente Municipal y Regidora de Hacienda, respectivamente.

Por lo que con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación, formula el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación, estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 34 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declare la legalidad de las Actas de Sesión de



Cabildo de Santiago Yolomécatl, Teposcolula, Oaxaca, de fechas primero, dos y cinco de marzo de dos mil dieciséis, y en virtud de su contenido designe a los ciudadanos Agustín SanJuan García y Anameli Felipe Cruz como Presidente Municipal y Regidora de Hacienda, respectivamente, del Ayuntamiento de Santiago Yolomécatl, Teposcolula, Oaxaca.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 34 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la legalidad de las Acta de Sesión de Cabildo de Santiago Yolomécatl, Teposcolula, Oaxaca, de fechas primero, dos y cinco de marzo de dos mil dieciséis, y en virtud de su contenido designa a los ciudadanos Agustín SanJuan García y Anameli Felipe Cruz como Presidente Municipal y Regidora de Hacienda, respectivamente, del Ayuntamiento de Santiago Yolomécatl, Teposcolula, Oaxaca.

ARTICULO SEGUNDO. Comuniquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de Santiago Yolomécatl, Teposcolula, Oaxaca; así como al Secretario



General de Gobierno; al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el dia de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a catorce de marzo del año dos mil dieciséis.

LA COMISIÓN PERMAMENTE DE GOBERNACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ

PRESIDENTA



DEL ESTADO DE OAXACA PODER LEGISLATIVO

"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

DIP. GERARDO GARCÍA HENESTROZA

DIP. MARÍA DEL CARMEN RICÁRDEZ

VELA

DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS

DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL